CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES

El Alcalde Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, Capitán de aviación **DORN ANDY EBANKS EBANKS,** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1101-1968-00172 y el Alcalde Municipal de San Manuel Cortes, el Licenciado **REYNOLD ARTURO CASTRO**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0509-1965-00127.

En cumplimiento a lo acordado en la sesión ordinaria de la Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, celebrada el día viernes 8 de abril del año 2016, en el segundo nivel del Restaurante Municipal, autoriza al Señor Alcalde **DORN ANDY EBANKS EBANKS,** la firma de un convenio de hermanamiento con el Alcalde Municipal de San Manuel Cortes, el Licenciado **REYNOLD ARTURO CASTRO;** Que manifiestan el interés de hermanar dichos municipios en base a los siguientes términos:

Los Alcaldes municipales, manifiestan su voluntad para suscripción del **CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES,** para estrechar los lazos de amistad, acercamiento y participación como medio para formalizar el hermanamiento entre ambos Municipios. En tal sentido es que, considerando el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambos municipios, reconociendo la intención de desarrollar actividades de colaboración, con particular atención a los temas relacionados con la energía limpia, el intercambio de negocios especialmente del rubro de la producción de banano, el comercio, cultura, turismo, y educación, manifestamos nuestra decisión en profundizar estas relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado, convencidos ambas autoridades de la importancia de establecer mecanismo que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de ambos municipios. De ahí entonces, por acuerdo mutuo tenemos a bien formalizar estas relaciones de buena voluntad a través de los siguientes acuerdos:

ACUERDO PRIMERO El presente convenio tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre el Municipio de Roatán, Islas de la Bahía, y el Municipio de San Manuel Cortes, para fortalecer el acuerdo y el entendimiento entre ambos municipios, a fin de intensificar los esfuerzos compartidos, y a contribuir al intercambio de experiencias y a la realización de actividades comunes.

ACUERDO SEGUNDO Para alcanzar el objetivo del presente convenio, es nuestro compromiso de propiciar el desarrollo de acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas: a) Generación y producción de energía limpia. b) Relación económico y comercial, con especial atención del rubro de producción del banano. c) Cultura, con particular atención a las producciones musicales. d) Turismo, con particular atención a la promoción de los Municipios de Roatán y San Manuel. e) Educación, con particular atención a los institutos universitarios e intercambios

educativos. f) Cualquier otra área de cooperación que ambas municipios convengan.

ACUERDO TERCERO Modalidades de cooperación que suscribimos en el presente documento acordamos que las acciones de cooperación podrán llevarse a cabo a través de las modalidades que enseguida se precisan, o las que se tengan a bien realizar, según se requiera para cada caso en concreto: a) Intercambio de datos económicos significativos. b) Colaboración en la búsqueda de socios y en la realización de iniciativas promocionales conjuntas, así como exposiciones, a fin de reforzar proyectos ya encaminados. c) Fomentar la participación de las empresas de los respectivos municipios en ferias, exposiciones y congresos en todos aquellos eventos, que tengan como fin incrementar los flujos de bienes y servicios entre los municipios suscriptores del presente documento. d) Promoción de inversiones, intercambio de misiones comerciales de información sobre las posibilidades de inversión y oportunidades de negocio, identificación y difusión de la legislación vigente en la materia. e) Promoción de mercados comunes. f) Cooperación entre empresas públicas y privadas. g) Comprensión recíproca y apoyo, con base en las propias posibilidades, giras y producciones de espectáculos de música y otros programas artísticos y culturales. h) Promoción recíproca en ambos municipios de eventos culturales, artísticos gastronómicos, productos típicos y de los propios municipios en ferias, festivales, o en cualquier otro evento relacionado. i) Promoción recíproca de descuentos en hoteles de ambos municipios. j) Colaboración conjunta entre universidades y centros de investigación. y k) Cualquier otra modalidad que se convenga.

ACUERDO CUARTO Es Competencia de las municipalidades suscriptoras del presente documento se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el acuerdo tercero, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político económicas de sus respectivos gobiernos.

ACUERDO QUINTO Los que suscribimos el presente documento nos comprometemos por sí o a través de los particulares interesados a financiar las actividades a que se refiere el presente acuerdo con los recursos que a cada uno le son propios, es decir que cada uno sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ACUERDO SEXTO El personal comisionado por cada uno de los participantes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral.

ACUERDO SÉPTIMO. El convenio de hermanamiento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y firma de las partes.

ACUERDO SÉPTIMO. El convenio de hermanamiento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y firma de las partes.

Para constancia del presente **CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES,** se procede a su firma en Roatán, Islas de la Bahía, el día viernes ocho de abril del año dos mil dieseis

DORN ANDY EBANKS EBANKS
Alcalde Municipal de Roatán

REYNOLD ARTURO CASTRO
Alcalde Municipal de San Manuel

FIRMA TESTIGO
Nombre: JOSE YOVANY SUAZO
Identidad #: 1201 1965 00329

FIRMA TESTIGO
Nombre: Sergio Rosa B
Identidad #: 0501 1957 0271 6

FIRMA TESTIGO
Nombre: Irma Melia
Identidad #: 0103 1978 0040 1

FIRMA TESTIGO
Nombre: Marcio Armando Amador
Identidad #: 0509-1977-00336

FIRMA TESTIGO
Nombre: Marcos A Nelson
Identidad #: 1101- 1962 0007

FIRMA TESTIGO
Nombre: Hector Rene Estrada
Identidad #: 0509-1968-00127